

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-103-2021-762
01-12-2021

**EL PLENO DEL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, garantiza que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos de participación: *"2. Participar en los asuntos de interés público."* y *"5. Fiscalizar los actos del poder público."*;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República determina que *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano (...)"*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)"*;
- Que,** en el artículo 208, la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones de la entidad *"9. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales."*;
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *"Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. (...)"*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social determina en su artículo 63 que *"(...) El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social garantizará la participación de veedurías en el proceso de*

selección de las Comisiones Ciudadanas, conforme al reglamento respectivo (...)”;

- Que,** el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, en su artículo 12, determina la conformación de las Veedurías Ciudadanas que vigilarán los procesos de designación de autoridades;
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-051-E-2021-653 de fecha 12 de agosto de 2021, dispuso a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social realice la convocatoria para la conformación de la Veeduría Ciudadana para *“VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO”*;
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-091-2021-673 de 01 de septiembre de 2021 resolvió *“Art. 1.- Aprobar el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ADMISIBILIDAD DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS A LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO y continuar con el proceso establecido en el reglamento de veedurías respectivo.”*;
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-095-2021-693 de 29 de septiembre de 2021 aprobó la convocatoria a la ciudadanía a participar a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado; y,
- Que,** mediante comunicación sin número de fecha 25 de noviembre de 2021, registrada con Documento No. CPCCS-SG-2021-1876-EX en la misma fecha, el Ing. Guido Egas Tello, Coordinador de la Veeduría Ciudadana conformada para vigilar la transparencia del concurso público de oposición y méritos para la designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, hace llegar formalmente la *“(...) Primera Alerta sobre actos u omisiones que pueden afectar la transparencia del proceso materia de la veeduría (...)”*, solicitando ser recibido por el Pleno del Consejo.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Invitar al próximo Pleno Ordinario del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social al Coordinador de la Veeduría Ciudadana conformada para Vigilar la transparencia del concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, con el fin de escuchar el informe del trabajo que viene desarrollando la veeduría.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, a la Subcoordinación Nacional de Control Social, al Coordinador de la Veeduría Ciudadana y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponda en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy primero de diciembre de dos mil veintiuno.

Ing. Sofía Almeida Fuentes, Mgs.

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Ordinaria No. 103, realizada el 01 de diciembre de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Carlos Humberto Chiriboga Larrea

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL